

PARRAL, 01 SET. 2020

DECRETO EXENTO N° 3558,

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
2. El Decreto Afecto N° 2.165, de fecha 17.12.2019, que aprueba presupuesto del Departamento de Salud, para el año 2020.
3. El Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. PAULA RETAMAL URRUTIA
4. El Decreto Supremo N° 104 de fecha 29.01.1977 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282 sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones.
5. El Decreto N° 6 de fecha 06.03.2020 del Ministerio del Salud que modifica el Decreto N° 4, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV)
6. El Decreto Supremo N° 104 de fecha 18.03.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
7. El Decreto Exento N° 1.457 de fecha 18.03.2020 que establece Emergencia Comunal para Parral.
8. Lo establecido en la letra j) del numeral 7, del Artículo 10 del Decreto N° 250 24.09.2004 que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 19.886.
9. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y modificaciones posteriores.
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
11. La Solicitud de Compras N° 467, de Don Fernando Rojas Silva, Encargado de Servicios Generales del Departamento de Salud Parral.

CONSIDERANDO:

1. Que, por disposición de Decreto Supremo N° 104 de fecha 18.03.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días por brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. Que, resulta necesario para garantizar el distanciamiento social mínimo entre los beneficiarios que se atienden en los distintos centros dependientes del Departamento de Salud.
3. Que para dar cumplimiento a este requerimiento resulta necesario arrendar carpas para que cumplan la función de salas de espera.
4. Que, el Reglamento de Compras Públicas, en su artículo 7 establece que los Organismos Públicos deben realizar las contrataciones o adquisiciones de bienes o servicios mediante Convenio Marco, Licitación Pública, Licitación Privada o Trato directo, en el mismo orden.
5. Que, la situación antes expuesta no es obligatoria para los municipios y las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, según establece en su segundo párrafo en Artículo N° 8 del Reglamento de Compras Públicas.
6. Que, el artículo 8 letra G) de la Ley 19.886 establece la posibilidad de acudir al trato o contratación directa cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de la ley.
7. Que, someter a evaluación las posibles ofertas que se pudieren presentar, desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y el monto de la contratación es menor a 100 U.T.M., circunstancia en la que se encuadra la situación en cuestión pues realizar un proceso de licitación tiene una demora de a lo menos 30 días hábiles.

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711
SAR: Delicias Norte 149, Tel. 442891152

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732462559
CECOSF Buenos Aires: Av. Buenos Aires 431, Tel. 732462151
CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460



considerando la preparación de las bases administrativas y especificaciones técnicas, aprobación de éstas, publicación, revisión de ofertas, aprobación de la propuesta de adjudicación, adjudicación y emisión de la orden de compra.

8. Que, el valor de la UTM para el mes de mayo de 2020 es de cincuenta mil trescientos veintidós pesos (\$50.322.-), por lo que tampoco excede el límite de las 100 UTM exigido en las normas legales relacionadas.
9. Que, como resulta evidente, esta adquisición es del todo imprescindible e indispensable para el Departamento de Salud para seguridad de funcionarios y usuarios, además se condice con la perspectiva legal de la Ley de Compras Públicas y de su Reglamento.
10. Que, la cotización presentada por el proveedor CASEMAR SPA, RUT: 76.227.552-K, se ajusta al presupuesto disponible para la presente adquisición, ya que cotiza por un monto total de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.642.200.-), IVA incluido, de acuerdo a cotización adjunta.
11. Que, el proveedor que cotiza cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses del Departamento de Salud Parral.

DECRETO:

1. **CONTRÁTESE**, bajo la modalidad de trato directo al proveedor CASEMAR SPA, RUT: 76.227.552-K, por la causal establecida en el Artículo 10 N° 7 letra j) del Decreto N° 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, que dicha contratación se efectúa a fin de que el proveedor antes mencionado, provea carpas para ser instaladas en el Servicio de Alta Resolutividad (SAR), CESFAM Arrau Méndez y CECOSF Buenos Aires, centros dependientes del Departamento de Salud de Parral, de acuerdo a cotización y solicitud de compras, ambas adjuntas al presente decreto, a través de Orden de Compra directa emitida por el Portal Chilecompra (Mercado Público) pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.642.200.-), IVA incluido.
2. **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente decreto exento al Ítem 215.22.09, del Presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral

DMT/MSM/pea/mfr.-

DISTRIBUCION:

- Archivo Of. Partes I. Municipalidad de Parral
- Archivo Adquisiciones Salud
- compras@saludparral.cl / chilecompras@saludparral.cl



Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711
SAR: Delicias Norte 149, Tel. 442891152

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732462559
CECOSF Buenos Aires: Av. Buenos Aires 431, Tel. 732462151
CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460

